



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6662

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA CTA. CTE. CTRAL. N° 34-0182-01 (A) QUE PROVIENE DEL PADRÓN N° 848, Y MATRÍCULA Q03-579 QUE PROVIENE DE LA MATRÍCULA Q04-143, DE LA CIUDAD DE LOMA PLATA DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN, A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS).

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Loma Plata, a transferir a Título gratuito a favor del Estado paraguayo - Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS), un inmueble destinado a la Unidad de Salud Familiar, para la atención primaria de la salud, con sus respectivos consultorios, y áreas para las ambulancias, está ubicado en el Núcleo A, con Cta. Cte. Ctral. N° 34-0182-01 (A) como Padrón N° 848, Matrícula Q03-579 que proviene de la Matrícula Q03-143, de la ciudad de Loma Plata, del Departamento de Boquerón, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

(Descripción de los lotes fraccionados).

Lote 34-0182-01 LOTE (A)

NORTE: Con rumbo N 89° 7' 28" E (Norte, ochenta y nueve grados, siete minutos, veintiocho segundos, Este), mide 92,78 m (noventa y dos metros con setenta y ocho centímetros), linda con la calle 3.

SUR: Con rumbo S 0° 57' 59" E (Sur, cero grados, cincuenta y siete minutos, cincuenta y nueve segundos, Este), mide 107,77 m (ciento siete metros con setenta y siete centímetros), linda con Lote N° 34-0182-01 B.

SUR: Con rumbo S 89° 7' 28" W (Sur, ochenta y nueve grados, siete minutos, veintiocho segundos, Oeste), mide 92,81 m (noventa y dos metros con ochenta y un centímetros), linda con la calle 7.

NORTE: Con rumbo N 0° 57' 14" W (Norte, cero grados, cincuenta y siete minutos, catorce segundos, Oeste), mide 107,77 m (ciento siete metros con setenta y siete centímetros), linda con la calle 8-tramo 4.

SUPERFICIE: 10.000 m² 1692 cm² (DIEZ MIL METROS CUADRADOS CON UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

LEY N° 6662

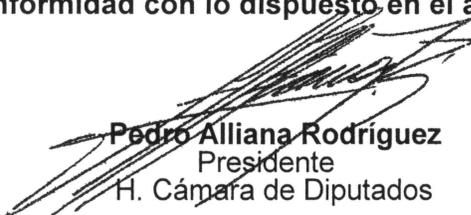
REFERENCIAS

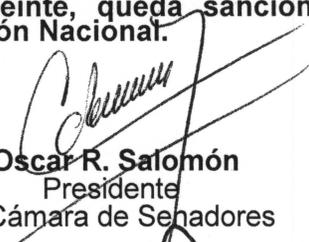
ESQ.	NORTE	ESTE
A	208944.07	7520669.89
B	209036.84	7520671.31
E	209038.66	7520563.55
F	208945.86	7520562.34

Artículo 2.º Los trámites de transferencia y titulación correrán por cuenta del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS), ante la Escribanía Mayor de Gobierno.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil veinte, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Oscar R. Salomón
Presidente
H. Cámara de Senadores

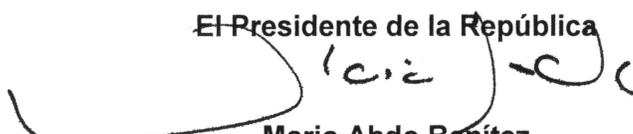

Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario


Gilberto Apuril Santiviago
Secretario Parlamentario

Asunción, 18 de diciembre de 2020

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Mario Abdo Benítez


Euclides Acevedo
Ministro del Interior